

**APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE
LA AGENCIA CHILENA DE COOPERACIÓN
INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO Y LA
UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ.**

DECRETO EXENTO N° 00.801/2019.

Arica, julio 31 de 2019.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá,
ha expedido el siguiente decreto:

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública; Resolución N° 6, 7 y 8, todas de 2019 de la Contraloría General de la República, según sea pertinente en la especie; Resolución Exenta CONTRAL. N° 0.01/2002, de enero 14 de 2002; Resolución Exenta CONTRAL. N° 0.01/2018, de abril 23 de 2018; Carta AGCID. N° 22/0782/2019, de abril 11 de 2019, T/REC. N° 548/2019, de abril 12 de 2019, Carta DAL. N°428/19 de mayo 06 de 2019, Traslado REC. N° 665.2019, de mayo 06 de 2019, los antecedentes adjuntos y las facultades que me confiere el N° 2, del artículo 13° del D.F.L. N° 150, ya citado en relación con el Decreto TRA N°335/129/2018, de julio 25 de 2018.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad de Tarapacá es una corporación de derecho público de educación superior, cuya misión es la formación continua de técnicos, profesionales y postgraduados, como también lograr la excelencia en la creación y transferencia de conocimiento y vinculación con el medio, en y desde la región de Arica y Parinacota.

Que, la Agencia Chilena de Cooperación Internacional para el Desarrollo, tiene entre sus funciones, promover, negociar, patrocinar, administrar o coordinar convenios de estudios y programas de beca de formación, capacitación y perfeccionamiento de los niveles de pregrado, postgrado y pos título impartido en el país a estudiantes y becarios extranjeros, con cargo a los recursos que legalmente le hayan sido asignados, como lo dispone el artículo 19 N°10 de su Ley Orgánica.

Que, con fecha 01 de marzo de 2019, se suscribe un Convenio de colaboración entre la Agencia Chilena de Cooperación Internacional para el Desarrollo y la Universidad de Tarapacá, denominada "Apoyo al Programa de Becas de Integración Transfronteriza para Estudiantes Peruanos y Bolivianos", con el objetivo de desarrollar un programa conjunto de becas para cursar estudios de pregrado en las carreras ofrecidas por esta casa de estudios, destinadas a jóvenes egresados de enseñanza secundaria provenientes de los países y zonas transfronterizas de los países Bolivia y Perú.

Lo ordenado por el Rector de la Universidad, Dr. Emilio Rodríguez Ponce, en Traslado REC. N°665.2019, de mayo 06 de 2019.

DECRETO:

1.- Regularízase el siguiente acto administrativo.

2.- Apruébase el **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AGENCIA CHILENA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO Y LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ, "APOYO AL PROGRAMA DE BECAS DE INTEGRACIÓN TRANSFRONTERIZA PARA ESTUDIANTES PERUANOS Y BOLIVIANOS"**, de fecha 01 de marzo de 2019; contenido en documento adjunto, compuesto de ocho (8) paginas, rubricadas por la Secretaria de la Universidad de Tarapacá.

3.- Publíquese, en el sistema informático conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.



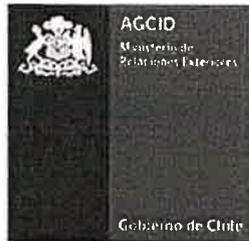
PAULA LEPE CAICONTE
Secretaria de la Universidad

ADA.PLC.yvv.



ALFONSO DIAZ AGUAD
Rector (S)

19 AGO 2019



UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
ARICA - CHILE

CONVENIO DE COLABORACIÓN

AGENCIA CHILENA DE COOPERACION INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO

Y

UNIVERSIDAD DE TARAPACA

“APOYO AL PROGRAMA DE BECAS DE INTEGRACIÓN TRANSFRONTERIZA PARA ESTUDIANTES PERUANOS Y BOLIVIANOS”

En Santiago de Chile, con fecha 1 de marzo de 2019, la **Agencia Chilena de Cooperación Internacional para el Desarrollo**, RUT N°60.108.000-1, en adelante también denominada “**AGCID**” o “**la Agencia**”, representada por su Director Ejecutivo, don **Juan Pablo Lira Bianchi**, Cédula de Identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en calle Teatinos N° 180, Piso 8°, comuna y ciudad de Santiago; por una parte y, por la otra, la **Universidad de Tarapacá**, Corporación de Derecho Público, RUT N°70.770.800-K, en adelante también denominada “**la Universidad**”, representada por su Rector, don **Emilio René Rodríguez Ponce**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en Avenida General Velásquez N° 1775, Arica; acuerdan celebrar el siguiente convenio de colaboración:

PRIMERO: ANTECEDENTES

1. Que, de conformidad con su Ley Orgánica N° 18 lo previsto en el Título III de la Ley N° 18.989, la Agencia Chilena de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AGCID) es un servicio público funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es ejecutar las políticas, de acuerdo a las directrices impartidas por el Ministerio de Relaciones Exteriores, en materias de cooperación internacional para el desarrollo.
2. Que entre las funciones de que la ha dotado el legislador, le corresponde a la AGCID, promover, negociar, patrocinar, administrar o coordinar convenios de estudios y programas de becas de formación, capacitación y perfeccionamiento en los niveles de [REDACTED].



postgrado y postítulo impartidos en el país a estudiantes y becarios extranjeros, con cargo a los recursos que legalmente le hayan sido asignados, como lo dispone el artículo 19 N° 10 de su Ley Orgánica.

3. Que, por su parte, la Universidad de Tarapacá, también denominada UTA, es una corporación de derecho público de educación superior, cuya misión es la formación continua de técnicos, profesionales y postgraduados, como también lograr la excelencia en la creación y transferencia de conocimiento y vinculación con el medio, en y desde la región de Arica y Parinacota.
4. Que, en el cumplimiento de sus funciones la AGCID y la UTA, se comprometieron a desarrollar un programa conjunto de becas para cursar estudios de pregrado en las carreras ofrecidas por esa casa de estudios, destinadas a jóvenes egresados de enseñanza secundaria provenientes de los países y zonas transfronterizas de los países Bolivia y Perú.
5. Que, el Programa de Becas de Integración Transfronteriza "BIT.UTA-MINEDUC", fue creado por la Universidad de Tarapacá en el marco del Convenio de Desempeño del Ministerio de Educación de Chile, teniendo por objetivo central posicionar a la Universidad de Tarapacá como agente de integración académica entre Bolivia, Perú y Chile.
6. Que, el aludido Programa cuenta con su propia normativa contenida en el Reglamento de Asignación de Becas de Integración Transfronteriza para Estudiantes de Perú y Bolivia, aprobado por Decreto Exento N°00.110/2012 del 24 de enero de 2012, de la Rectoría de la Universidad de Tarapacá.
7. Que, el citado Reglamento tiene como objetivo principal regular la forma, condiciones, asignación y procedimiento bajo los cuales se otorgará la Beca de Integración Transfronteriza para estudiantes de excelencia de Perú y Bolivia, que hayan obtenido sus licencias secundarias el año inmediatamente anterior a la postulación a la beca, para cursar estudios de pregrado en cualquiera de las carreras que dicte la Universidad de Tarapacá.
8. Que, en consecuencia, la AGCID en cumplimiento de sus fines específicos y en el marco de su Programación en el ámbito de la Formación de Recursos Humanos para el año 2019, contribuirá al financiamiento para la continuidad de las "Becas de Integración Transfronteriza para Estudiantes de Perú y Bolivia (BIT.UTA-AGCID)", que desde el año 2011 implementa y gestiona la Universidad de Tarapacá.
9. Que, el programa de becas para estudios completos en las Facultades de la UTA, consistirá en el total financiamiento del plan de estudios, lo que considera el pago de matrícula, arancel, transporte desde y hacia sus ciudades de origen, y asignación de libros, una vez al año, durante la vigencia de la beca.
10. Que, el contenido, procedimiento y obligaciones de los becarios de la Beca BIT.UTA-AGCID, se detallan en el Reglamento citado, el cual constituye un documento Anexo al presente Convenio de Colaboración, que se entiende forma parte del mismo.



11. Que, en atención a lo señalado precedentemente, las partes acuerdan y convienen suscribir el presente Convenio al tenor de las siguientes cláusulas:

SEGUNDO: Obligaciones de la AGCID.

La AGCID, con el objeto de brindar apoyo y colaboración al Programa de Becas de Integración Transfronteriza creado por la Universidad de Tarapacá, se compromete a transferir a ésta, un total de ciento cincuenta y nueve millones con ciento diez mil pesos chilenos (\$159.110.000.-), de una sola vez, tan pronto haya entrado en vigencia el presente Convenio, los que se destinarán durante el año 2019 al financiamiento de un total de 51 becas (34 de continuidad para los alumnos de las promociones precedentes y 17 nuevas becas para alumnos de la promoción 2019, en los rubros y en los montos que se indican en el siguiente cuadro:

ITEM	AGCID
Manutención (51x10 cuotas) \$ 300.000 unitario/mes.	153.000.000.-
Apoyo para libros (51x \$ 90.000) unitario	4.590.000.-
Aporte para traslado terrestre desde y hacia países de origen y estudios.	1.520.000.-
Total \$	159.110.000.-

La transferencia de los recursos indicados en la presente cláusula por parte de la AGCID a la Universidad tiene por objeto mejorar las condiciones de la Beca BIT.UTA-MINEDUC, por lo que se traducirán en un complemento de los beneficios establecidos a favor de los becarios en el artículo 6º del documento sobre Reglamento de Asignación de Becas de Integración Transfronteriza para Estudiantes de Perú y Bolivia, que se acompaña como Anexo al presente convenio y que forma parte integrante del mismo para todo efecto.

Las cuotas de manutención serán por un monto, cada una, de trescientos mil pesos chilenos (\$300.000 unitario) y corresponderán a una por cada mes del Programa de Becas ya singularizado, pagándose las cuotas correspondientes a las actividades del mes de marzo y abril de 2019 en este último mes, y las siguientes los primeros diez días de cada mes, verificándose el último pago en el mes de diciembre de 2019.

Además, al inicio del Programa de Becas se hará entrega de una cuota única por concepto de apoyo para compra de libros, por un monto de noventa mil pesos chilenos (\$90.000.-), que se pagará por una sola vez, por cada becario.

Asimismo, un monto único que oscilará, según el caso, entre treinta mil pesos chilenos (\$30.000.-) y un tope de ochenta mil pesos chilenos (\$80.000.-) que se pagará a cada becario, también en una cuota única y por una sola vez, por concepto de ayuda para traslados o pasajes en transporte terrestre interurbano desde y hacia sus países de origen y la ciudad donde cursan sus estudios. La variación del monto de esta cuota única dependerá de la distancia entre las ciudades de origen de



los becarios y la ciudad de sede de la Universidad de Tarapacá en la que cursen sus estudios de pregrado.

Los montos aportados por AGCID no podrán ser objeto de ningún tipo de cobro por concepto de administración por parte de la Universidad.

TERCERO. Obligaciones de la Universidad.

A través de la suscripción del presente instrumento, la **Universidad** se obliga a asumir los siguientes compromisos, para una adecuada ejecución y asignación de la Beca de Integración Transfronteriza para Estudiantes Peruanos y Bolivianos, en adelante denominada "Beca BIT.UTA-AGCID":

- 1) La Universidad se compromete gestionar el programa BIT. UTA – AGCID y a la vez eximir de pagos de arancel y matrícula a los becarios, durante el período lectivo de duración del programa de pregrado.
- 2) La Universidad deberá entregar a cada uno de los becarios beneficiados con el Programa BIT. UTA – AGCID:
 - i. Las cuotas de manutención, durante los 10 meses de duración del Programa, por un monto cada una de \$ 300.000.- (trescientos mil pesos chilenos), entregando las cuotas correspondientes a los meses de marzo y abril de 2019 en este último mes, y las siguientes los primeros diez días de cada mes, verificándose el último pago en el mes de diciembre de 2019.
 - ii. Un monto de \$ 90.000.- (noventa mil pesos chilenos), por concepto de apoyo para la compra de libros, en una sola cuota y por una vez, al inicio del Programa.
 - iii. Asimismo, un monto único que se pagará a cada becario, también en una cuota única y por una sola vez, por concepto de ayuda en pasajes en transporte interurbano desde y hacia sus países de origen. La variación del monto de esta cuota única dependerá de la distancia entre las ciudades de origen de los becarios y la ciudad sede de la Universidad de Tarapacá en la que curen sus estudios de pregrado.
- 3) Realizar todas las gestiones referidas a la contratación del personal docente que para efectos de su cumplimiento se requiera y proceder a la provisión y/o reproducción del material bibliográfico o de otra naturaleza que sea requerido;
- 4) Preparar y disponer de las condiciones materiales necesarias para un adecuado desarrollo de la Beca BIT.UTA-AGCID; de su difusión y de la convocatoria anual y proceso de selección.
- 5) Poner al servicio de la Beca BIT.UTA-AGCID los recursos propios en infraestructura que se requieran para su implementación y desarrollo;
- 6) Incluir el uso de los logotipos de las instituciones involucradas en su financiamiento: la **AGCID** y la **Universidad** en los materiales que se utilicen en los cursos del Programa.



Asimismo, incluir a la **AGCID** en las ceremonias de cierre y clausura para los becarios aludidos en este convenio.

- 7) Designar un/a Encargado/a del Programa BIT.UTA - AGCID quien será responsable de proporcionar a la **Agencia** la información sobre el seguimiento y cumplimiento de las obligaciones asumidas por la **Universidad** en virtud del presente convenio.
- 8) La **Universidad** deberá presentar mensualmente a la **AGCID** - dentro de los primeros quince (15) días hábiles administrativos de cada mes - la rendición de cuenta de los fondos que la **AGCID** le haya transferido según lo estipulado en la cláusula segunda de este instrumento, dando cumplimiento a lo señalado en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, y a los requerimientos de procedimientos que solicite la **AGCID** sobre este particular, concordantes con la mencionada resolución del ente contralor.

La rendición de cuenta deberá estar firmada por el/a Encargado/a del Programa BIT.UTA-AGCID designado al tenor de lo dispuesto en el número siete de la cláusula primera de este convenio, debiendo acompañarse a dicha rendición, la documentación de respaldo correspondiente, la que deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Ser copias auténticas de los documentos originales, con la identificación del emisor y su Rol Único Tributario.
- b. Estar timbrada por el Servicio de Impuestos Internos, cuando corresponda.
- c. Estar en buenas condiciones de presentación, sin enmendaduras y con la fecha, monto y detalle de los servicios prestados o recursos adquiridos, de manera fácilmente visible.
- d. Estar timbrada con la Frase: "Rendida a AGCID".

La **Universidad** deberá mantener los originales de los antedichos documentos por un plazo de cinco (5) años, contando desde la fecha de término de las actividades académicas sobre las que versa este instrumento, para su examen por parte de la **AGCID** o de auditores externos.

Para que la rendición de cuenta pueda ser aprobada por la **AGCID**, la **Universidad** deberá haber destinado los recursos a que se refiere este convenio al ítem que corresponda del "Cuadro de Costos" incorporado en la cláusula segunda del mismo. Los gastos rendidos deberán ser pertinentes, esto es, tener directa relación con las actividades ejecutadas y contempladas en el aludido cuadro según cada rubro o ítem allí señalado. La **AGCID** rechazará la rendición de todo gasto que estime no pertinente de acuerdo a lo definido anteriormente.

Respecto de los fondos transferidos por la **Agencia** a la **Universidad**, esta última no podrá rendir cuenta con facturas propias o de personas relacionadas, a menos que sea expresamente autorizada para ello por **AGCID**.

- 9) Presentar durante el primer semestre del año 2019 la Convocatoria y cronograma de difusión y selección del Programa BIT.UTA-AGCID, para su continuidad en año siguiente al presente convenio.



- 10) Entregar a la AGCID, a más tardar el 31 de diciembre del año 2019, un informe técnico que contenga una evaluación del cumplimiento de los objetivos técnicos y de ejecución financiera del Programa de Becas materia del presente Convenio.

CUARTO: Destino de los Recursos Transferidos y Cuenta Separada.

Los recursos que sean transferidos por AGCID a la Universidad en virtud del presente Convenio, deberán destinarse exclusivamente a financiar las becas del Programa BIT UTA-AGCID, de acuerdo al detalle señalado en la cláusula segunda del presente convenio.

De la misma manera, los recursos transferidos no ingresarán al presupuesto de la Universidad, debiendo ser llevados en una cuenta contable por separado. Sin perjuicio de la anterior, el ejecutor deberá mantener un control contable de los recursos transferidos.

QUINTO. Comunicaciones entre las Partes.

Todas las comunicaciones oficiales entre la AGCID y la Universidad, relativas a la ejecución del Programa BIT.UTA-AGCID o del presente Convenio, deberán realizarse por escrito y dirigidas al Director Ejecutivo de AGCID y al Rector de la Universidad, o a quienes legalmente los subroguen o reemplacen en sus cargos o estos designen especialmente para estos efectos, con copia al Encargado de Proyecto en ambas entidades.

Adicionalmente, sin perjuicio de las comunicaciones oficiales de que trata el párrafo anterior, y para mejor coordinación del Proyecto, quien oficie de Encargado del Proyecto de la Universidad se comunicarán por vía electrónica o se reunirá en forma periódica y de común acuerdo con la contraparte que designe AGCID para estos efectos, según lo estimen necesario, para evaluar la marcha del Proyecto y cumplimiento del Convenio, así como las actividades, sus logros y dificultades durante su ejecución.

SEXTO. Visibilidad.

La **Universidad** se compromete a realizar todas las actividades de visibilidad destinada a que los beneficiarios de la Becas BIT.UTA-AGCID perciban adecuadamente la participación de la **AGCID** en su rol de entidad de cooperación internacional chilena que aporta financieramente a esta actividad de cooperación, de conformidad al presente convenio, ello sin perjuicio de lo dispuesto en el número 6 de la cláusula primera del presente instrumento.

Las actividades de visibilidad se concretarán entre otras, en la folletería, los diplomas y galardones, las ceremonias, la publicidad interna o externa y en toda otra forma en que la **Universidad** estime pueda alcanzarse el objetivo señalado en el párrafo anterior.



SEPTIMO: Cláusula Anticorrupción.

Sin perjuicio de las normas contenidas en anexos y otros documentos que formen parte del presente instrumento, las partes declaran que cualquier acto calificable de cohecho o constitutivo de corrupción activa o pasiva, sea interna o llevada a cabo fuera del país, cometida por el becario o cualquiera que intervenga en la ejecución o materialización del presente convenio, ejecutada respecto de funcionarios públicos extranjeros o nacionales, pondrá término al presente convenio, sin derecho a indemnización de ningún tipo e impedirá la celebración de nuevos convenios o contratos que representen o materialicen cooperación en el futuro con los involucrados. Será aplicable a este respecto la "Recomendación del Consejo para los Agentes de Cooperación al Desarrollo sobre la Gestión del Riesgo de la Corrupción" (Recommendation of the Council for Development Cooperation Actors on Managing the Risk of Corruption), adoptadas con fecha 16 de noviembre de 2016 por el Comité de Asistencia para el Desarrollo (DAC) y el Grupo de Trabajo sobre el soborno en las transacciones comerciales internacionales (WGB), contenidas en la dirección electrónica <https://www.oecd.org/corruption/anti-bribery/Recommendation-Development-Cooperation-Corruption.pdf>.

OCTAVO: Cláusula de Género.

En el diseño, planificación, ejecución y monitoreo de las actividades y/o acciones de cooperación que se adopten para la implementación del presente Convenio, las partes se comprometen a:

- Respetar el principio de igualdad y no discriminación de sexo.
- Procurar contribuir a la eliminación de la discriminación hacia la mujer y a la ampliación de la participación equitativa de hombres y mujeres en todos los sectores y ámbitos relacionados con el cumplimiento del convenio.
- Considerar las implicancias para hombres y mujeres que importen el desarrollo de las acciones y/o actividades derivadas de su cumplimiento.
- En general adoptar todas las medidas que se estimen pertinentes destinadas a promover y resguardar la equidad de género.

NOVENO: Modificaciones del Convenio.

En el caso que se requiera modificar de cualquier forma el presente Convenio, la AGCID y la Universidad lo acordarán de común acuerdo, a través de la suscripción y aprobación de una modificación al presente instrumento.

Para estos efectos, cualquiera de las partes podrá solicitar la modificación del Convenio, realizando una propuesta en tal sentido, la que deberá ser remitida con no menos de quince (15) días hábiles de anticipación a la fecha de término del presente Convenio.

DECIMO: De la Vigencia del Convenio.

El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución de la **AGCID** que lo apruebe y se extenderá hasta la fecha en que la **Agencia** apruebe las



rendiciones de cuentas y el informe técnico presentado por la **Universidad** respecto de la realización del Programa de Becas para el año 2019, de conformidad con lo establecido en las cláusulas tercera y cuarta anteriores.

DECIMO PRIMERO: Del Término Anticipado del Convenio.

En el caso que la Universidad no ejecute adecuada y oportunamente las actividades y/o recursos transferidos a través del presente Convenio para el Programa BIT.UTA-AGCID, la Agencia podrá poner término anticipado al presente instrumento, lo cual será notificado a la Universidad mediante el envío de una carta certificada a su representante y al domicilio indicado en la comparecencia.

Ocurrido tal evento, la Universidad no podrá continuar entregando los beneficios a los Becarios, que impliquen la utilización de los recursos transferidos por AGCID para estos efectos y si así lo hiciere, la AGCID quedará impedida de aprobar la rendición de dichos gastos.

DECIMO SEGUNDO: Resolución de Conflictos.

Para efectos de la resolución de eventuales conflictos que con motivo de la aplicación, implementación, interpretación de este convenio o cualquier otra relacionada con el mismo, las partes las resolverán amigablemente y de común acuerdo, sin perjuicio de someter su resolución a la Contraloría General de la República.

DECIMO TERCERO: Personerías.

La facultad de don Juan Pablo Lira Bianchi para comparecer y representar a la **Agencia Chilena de Cooperación Internacional para el Desarrollo**, en su calidad de Director Ejecutivo, consta en el Decreto Exento N° 139 del 04 de agosto de 2017, del Ministerio de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial con fecha 25 de octubre de 2017; ello en en relación con lo establecido en el artículo 22, Título III, de la Ley N° 19.989, Orgánica de la AGCID. Por su parte, la personería de don Emilio René Rodríguez Ponce, en su calidad de Rector de la **Universidad de Tarapacá**, emana del Decreto Supremo N° 193 del 08 de junio de 2018.

El presente convenio se firma en cuatro (4) ejemplares, del mismo tenor, validez y fecha, quedando uno en poder de la **AGCID** y el otro en poder de la **Universidad**.


JUAN PABLO LIRA BIANCHI
Director Ejecutivo
Agencia Chilena de Cooperación Internacional
Para el Desarrollo



EMILIO RENE RODRIGUEZ PONCE
Rector
Universidad de Tarapacá

